DICIEMBRE DE 2024
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adelantada las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios, se presenta el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, de manera previa al proceso de selección correspondiente. Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad de los alcaldes asegurar la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración de la Constitución y la ley.

El artículo 2 de la Constitución Nacional señalan que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los Publica moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes. Para lo cual los municipios gozan de autonomía para gestión de sus intereses, dentro de los límites intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El municipio de Ginebra – Valle del Cauca, destaca la importancia de la actualización y capacitación de las personas que prestan sus servicios profesionales, técnicos u asistenciales, cualquiera sea la modalidad de vinculación. El proceso de formación y capacitación de los servidores públicos posee particular importancia, ya que sólo a través del mismo es posible garantizar la actualización de sus conocimientos y el mejoramiento continuo de sus competencias, ante las continuas exigencias que el entorno les hace para que puedan responder efectivamente a los requerimientos de la sociedad, a las exigencias de eficiencia en el servicio y en virtud también de sus necesidades de desarrollo personal.

En este contexto se entenderá **la formación** como el proceso encaminado a facilitar el desarrollo integral del ser humano, potenciando actitudes, habilidades y conductas, en sus dimensiones: ética, creativa, comunicativa, crítica, sensorial, emocional e intelectual y **la capacitación** como el conjunto de procesos orientados a reforzar y complementar la capacidad cognitiva y técnica de los servidores públicos; procesos complementarios y necesarios para que la gestión pública se ajuste a las necesidades de mejoramiento institucional y a las demandas de la sociedad.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política señala:

"(...) ***ARTICULO 54***. *Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud. (...)"*

Así mismo, la Ley 1952 de 2019, establece:

"(...) ***ARTÍCULO 37. Derechos.*** *Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:*

3. ***3****. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones. (...)*

ARTÍCULO 38. DEBERES*. Son deberes de todo servidor público: (...)*

42.*Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función. (...)"*

La Ley 1960 de 2019, "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", dispone:

"(...) ***ARTÍCULO 3.*** *El literal g) del Artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así:*

g) *Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.* (...)"

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, la capacitación y la actualización en el área donde el servidor desempeña sus funciones, se configuran como un deber legal, así mismo esta capacitación y actualización que conlleven a la excelencia en el servicio, corresponden a uno de los objetivos que se plantea la administración con las mismas. La capacitación posee un doble sentido para el servidor, toda vez que es un deber capacitarse y actualizarse para el mejor desempeño de sus funciones y también un derecho de consagración constitucional y legal.

Acorde con el concepto anterior, la Ley 136 de 1994, en el inciso segundo del Artículo 184 establece que: "(...) *Los municipios adelantarán programas que aseguren a sus servidores la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades de esta entidad territorial, procurando el aumento de su capacidad de gestión (...)",* deberá armonizarse con lo que establece el Decreto Ley 1567 de 1998, en relación con los programas de capacitación.

Por tanto, la capacitación y la actualización en el área donde el servidor desempeña sus funciones se configuran como un deber legal a fin de conllevar a la excelencia en el servicio, este último considerado como uno de los objetivos planteados por la administración.

El Presupuesto y sus elementos articuladores tiene una transversalidad en la administración municipal que alcanza directa e indirectamente las funciones de todos los que prestan servicios en las diferentes dependencias, ya sea por su vinculación directa a la ordenación del gasto, a la ejecución de recursos, al recaudo de los mismos, a la articulación de los elementos del Plan de Desarrollo y con ellos y en general con el Sistema Presupuestal.

La Tesorería Municipal de Ginebra ha detectado que ***es prioridad capacitar en aspectos presupuestales y de finanzas públicas*** a todos los funcionarios y contratistas de esa área, al igual que a los secretarios y directores de despacho

con los funcionarios que de manera permanente les brindan apoyo funcional en los procesos que de manera transversal articulan con la ejecución presupuestal, ordenación del gasto, utilización y aplicación de recursos etc.

La firma AVANZAR ASOCIADOS SAS, desarrolla de manera permanente procesos de capacitación por prestación de servicios solicitados por las entidades territoriales y en general por entidades estatales, siendo reiterada su experiencia en eventos de formación en todos los aspectos relacionados con las **Finanzas Públicas y los aspectos del Sistema Presupuestal Colombiano**, se cuentan entre sus contratantes y con este fin, órganos de control fiscal como las Contraloría de Santiago de Cali, la Contraloría de Córdoba, entidades territoriales como el Distrito de Santiago de Cali y la misma Gobernación del Valle del Cauca.

En consecuencia, como es sabido conviene resaltar que la contratación se efectúa previa verificación de la idoneidad y experiencia del contratista, para garantizar que la ejecución de sus actividades fortalezca efectivamente la gestión de la administración y dé cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en:

LINEA ESTRATEGICA: Gobernanza y Participación. SECTOR: Gobierno Territorial, PROGRAMA: Servicio de Educación Informal PROYECTO: Servicio de Educación Informal, radicado bajo el número BPIM 2024763060005

2. OBJETO A CONTRATAR - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: "REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE CAPACITACIÓN ORIENTADA A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE GINEBRA – VALLE, EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ASPECTOS CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DEL DENOMINADO SISTEMA PRESUPUESTAL COLOMBIANO, SU MARCO JURÍDICO, FISCALIDAD, REGISTRO Y SUS IMPLICACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES. "

CLASIFICADOR UNSPCS. El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

ALCANCE DEL OBJETO: Prestar los servicios de capacitación informal a los funcionarios que determine la administración, en todos y cada uno de los temas relacionados con el Sistema Presupuestal Colombiano, en una jornada de 10 horas académicas.

2.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

2.2.1 Capacitar a los funcionarios designados por la administración Municipal de Ginebra – Valle, que tengan funciones relacionadas con ordenación del gasto, procesos internos de afectación del gasto, recaudo de tributos y administración financiera.

2.2.2 Exponer a los participantes del evento de capacitación a funcionarios del municipio de Ginebra – Valle, cada componente del Sistema Presupuestal, su articulación con la Planeación del Desarrollo, el Programa de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones y su reflejo operativo y de ejecución en el Presupuesto Anual.

2.2.3 Trasmitir a los participantes cada uno de los conceptos y el marco jurídico del proceso presupuestal, desde su cobertura, principios, elementos mínimos legales para su formulación, el proceso de aprobación y cada etapa de la ejecución presupuestal hasta el cierre de la vigencia fiscal.

2.2.4 Presentar a los participantes, ejemplos prácticos y de común ocurrencia en cada una de las etapas del proceso presupuestal Colombiano.

2.2.5 Trasmitir a los participantes los elementos conceptuales y legales de las implicaciones contables de las diferentes operaciones que se derivan de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos.

2.2.6 Explicar de manera practica y mediante simulaciones los elementos mínimos para tener en cuenta al momento de llevar a cabo el denominado cierre de la vigencia fiscal, la liquidación del presupuesto y las condiciones mínimas para el inicio de la ejecución presupuestal de la vigencia.

2.3 *OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA*

2.3.1 *Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales.*

2.3.2 *Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.*

2.3.3 *Las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.*

2.3.4 *Cumplir durante la ejecución del contrato con los protocolos de bioseguridad establecidos para el autocuidado y la mitigación de situaciones de pandemia que decrete el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal.*

2.4 *OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GINEBRA.*

2.4.1 *Efectuará los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento.*
2.4.2 *Suministrar al contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades.*
2.4.3 *Determinará y aportara el espacio físico o, lugar donde se desarrollará el evento de capacitación al igual que los equipos y demás elementos logísticos que fueren necesarios para el desarrollo de la capacitación.*

2.2. PRODUCTOS Y/O INFORMES.

El Contratista deberá desarrollar un evento de capacitación hasta para 40 personas con una intensidad académica de 10 horas, entregara a la Tesorería Municipal de la Alcaldía de Ginebra memorias del evento y certificación de asistencia a cada de los participantes, en el formato definido por el supervisor del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato

3.2.1.1. Modalidad de selección.

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto No. 1082 de mayo 26 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

La prestación de servicios y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que debe ser prestado por una persona jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

4.1 VALOR DEL CONTRATO: Valor del contrato de prestación de servicios de capacitación informal soporte es por la suma de; CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($14.300.000,oo) M/CTE.

4.2 FORMA DE PAGO: Un pago final por valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($14.300.000,oo) M/CTE, previa entrega de las memorias del mismo e informe y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

4.3 RUBRO QUE LO COMPONE: El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.0094599031911194538, Denominado Servicios de Educación Informal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000712, del 06 de diciembre de 2024, expedido por la Tesorería Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

La Administración Municipal de Ginebra adoptó en el Plan De Desarrollo Municipal 2024-2027 lo siguiente:

LINEA ESTRATEGICA: Gobernanza y Participación

SECTOR: Gobierno Territorial

PROGRAMA: Servicio de Educación Informal

PROYECTO: "Servicios de Educación Informal", radicado bajo el número 2.3.2.02.02.0094599031911194538.

Indicador de producto: CAMPAÑAS DE GESTION TRIBUTARIA REALIZADAS.

4.4 PLAZO DE EJECUCION: el plazo de ejecución será hasta el veinte (20) de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.5 LUGAR DE EJECUCION: la ejecución se realizará en el municipio de Ginebra Valle del Cauca.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

5.1 PERFIL DEL CONTRATISTA

Las actividades a realizar deben ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que no se encentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes y que este en paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados y que su objeto social o actividad mercantil, sea acorde a lo requerido por la administración municipal de Ginebra.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia c n lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 201 debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se

establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla I - Matriz de Riesgos

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo c n la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

PROBABILIDAD	Numérica	Histórica			Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Entidad, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, ***Ver Anexo 01***

7. EXIGENCIAS Y GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. La Alcaldía

Municipal de Ginebra Valle del Cauca establece que, de conformidad al objeto del contrato, las obligaciones de las partes y la forma de pago no se estiman riesgos previsibles que afecten la ejecución del contrato ni el equilibrio financiero del mismo.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

a. En la actualidad La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, no dispone de personal suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.

b. En la actualidad no existe personal de planta en La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, que tenga asignadas funciones que pueda realizar el objeto del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS OR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento d las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todo los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

10. SUPERVISION: el contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución de contrato a suscribir, la cual será ejercida por el profesional de planta que para tal fin designe el despacho del señor alcalde. Las funciones público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.

Dado en Ginebra a los seis (06) días del mes de diciembre de 2024.

DULFAY NOREÑA MOLINA
Tesorera municipal

Gestión Documental: 27
Proyectó y elaboró: Ana Milena Montoya – Técnico Administrativo Presupuesto
Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesor Jurídico
Aprobó: Dulfay Noreña Molina – Tesorera General

MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE CAPACITACIÓN ORIENTADA A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE GINEBRA – VALLE, EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ASPECTOS CONCEPTUALES Y OPERATIVOS DEL DENOMINADO SISTEMA PRESUPUESTAL COLOMBIANO, SU MARCO JURÍDICO, FISCALIDAD, REGISTRO Y SUS IMPLICACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 14.300.000,00
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA			$ 143.000,00	$ 715.000,00	$ 2.145.000,00	$ 4.290.000,00	$ 4.433.000,00
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quien se le asigna?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en estudios y demás documentos previos, como que la necesidad y el objeto no se ajuste a la modalidad de selección aplicable	Retraso en la revision y aprobacion del estudio previo por parte del area de contratacion	4	2	8	Riesgo Alto	Contratante
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que en el mercado no exista suficiente oferta de personal que cumplan con el perfil requerido	Retraso en el proceso de selección del contratista que afecta el cumplimiento de las metas de la entidad	1	2	3	Riesgo bajo	Contratante
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por el contratista	Incumplimiento del objeto contractual impacto negativo en el logro de los objetivos de la entidad	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Atrasos en la entrega final del servicio prestado por el contratista, no cumplimiento de los objetivos propuestos por la entidad	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de la Seguridad social del contratista	Incumplimiento del las obligaciones del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante
6	General	Externo	Ejecución	Regulario	Que se expeddan normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que puedan afectar el equilibrio economico del contrato	Genera un carga adicional a las inicialmente previstas que pueden afectar a ambas partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratante Contratista

Clase: General (G); Especifico (E)
Etapa: Planeación (P); Selección (S), Contratación (C); Ejecución (E)
Fuente: Externo (E) Interno (I)
Tipo: Económicos (E); Sociales (S); Operacional (O); Financiero (F); Regulatorio (R); Naturales (N); Ambientales (A); Tecnológicos (T)

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	Planeación, revisión y apoyo juridico a las dependencias, aclarando requisitos y aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección	2	2	4	Riesgo Bajo	Asesor Juridico area contratatacion	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Hasta la firma del contrato	Asesoria a las dependencias en la Revisión de la necesidad en los estudios previos y la consistencia de estos con las necesidades de la entidad y constante actualizacion normativa	Al momneto de revisar los documentos precontractuales
2	Establecer un perfil acorde a las necesidades de la administracion, considerando las actividades a realizar y las condiciones del mercado laboral	1	1	2	Riesgo Bajo	Oficina encargada del proceso Asesor juridico contratacion	Desde la etapa de planeacion	hasta que se selecciona el contratista	Revisando el perfil en los estudios previos y las condicones del mercado laboral	Al momento de revisar los estudios previos en la etapa de planeacion
3	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado,	1	2	3	Riesgo Bajo	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio y	hasta la terminación del contrato.	Efectuando una rigurosa supervisión al contrato.	Mensual
4	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	Supervisor	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	hasta la liquidación	Seguimiento del cumplimiento de actividades contractuales	Mensual
5	Verificar el pago de las obligaciones de seguridad social surgidas en el contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor	Desde el inicio del contrato	hasta la finalizacion del contrato	Seguimiento del supervisor del contrato a los pagos realizados por parte del contratista	Mensual
6	Aplicacion de las disposiciones legales y ajuste a los procedimientos internos de la entidad	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	hasta Fecha en la que se completa	Permanente actualizacion normativa	Cuando ocurra

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.